

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

MEMOS URB 204-2011.

Deja sin efecto



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 JUN. 2012

R. EXENTA Nº 1781

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 204/2011, de fecha 15 de Septiembre de 2011; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 03 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3355 de 2003, Nº 2298 de 2004, Nº 1400 y 2943, ambos de 2006, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1400 de 2006, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominado **Punta Lobos, VI Región**, estableciéndose para la organización titular del área la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 28 de Febrero de 2007.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso a la fecha, del primer informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las resoluciones exentas de esta Subsecretaría, individualizadas en Visto.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3355 de 2003, N° 2298 de 2004, N° 1400 y 2943, ambos de 2006, todas de esta Subsecretaría, otorgadas al Sindicato de Trabajadores Independientes de la pesca Artesanal de Pichilemu, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 366 de fecha 31 de mayo de 2002, domiciliado en la Caleta de Pichilemu, comuna de Pichilemu, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar actividades de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Lobos, VI Región**, individualizada en el artículo 1 letra c) del Decreto Exento N° 03 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto los convenios de uso de las áreas de manejo antes individualizadas, si corresponde. Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución.

Además, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

